



CENTRAL TELEFÓNICA 011-267-1271
TELÉFAX 267-1271
MUNICIPALIDAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 268-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 16 de marzo de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente N°3598-2016 organizado por Héctor Manuel Doza Tanco y María Carmen Bohórquez Dávila, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la Ley N°29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°140-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3° que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, Héctor Manuel Doza Tanco y María Carmen Bohórquez Dávila, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 09 de Enero del año 2009;

Que, con informes de vistos, la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que Héctor Manuel Doza Tanco y María Carmen Bohórquez Dávila, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N°29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opta por la procedencia de la solicitud; asimismo, a través del informe N°179-2016-URC-SG/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Registro Civil, ratifica declarar procedente lo solicitado;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332° del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR la Separación Convencional de Héctor Manuel Doza Tanco y María Carmen Bohórquez Dávila, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al techo y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador

ABOG. VICENTE GONZÁLEZ VARRO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IRIGOIEN PERALTA
ALCALDE